

CIRCULAR NÚMERO

0 0 0 0 4 4

(2 4 OCT 2011)

PARA: DIRECTORES DE GESTIÓN, SUBDIRECTORES DE GESTIÓN, DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS, DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS, DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS, DIRECTORES DELEGADOS.

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS ADUANEROS.

El cumplimiento de la ley, el respeto, la garantía y efectividad de los derechos y demás libertades públicas son la razón por la cual se instituyen por parte del Constituyente las autoridades públicas (Art. 2 de la Constitución Política).

Bajo tal óptica y desde la perspectiva de una buena administración del Estado, es una obligación de todos y cada uno de los servidores públicos que prestamos nuestros servicios a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales observar en nuestras actuaciones los fundamentos antes señalados, sumados a una férrea ética y compromiso con el servicio público, el respeto de la legalidad, la protección del patrimonio público y la observancia de los principios que rigen la función pública.

De igual modo, es preciso recordar que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley 1071 de 1999, se encuentra a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el objetivo de *"coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad"*

Ahora bien, el legislador dispuso la creación de la figura del Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero con el fin de garantizar el respeto a los derechos de los contribuyentes, responsables, agentes de retención, declarantes y usuarios aduaneros, en las actuaciones que se cumplan en ejercicio de las funciones asignadas por la ley a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Siendo, asimismo, relevante recordar el contenido de los artículos 31 del Decreto Ley 1071 de 1999 y 45 del Decreto 4048 de 2008 que regulan las atribuciones y marco funcional de este órgano especial de la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de las cuales se dispone que *"el Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero tendrá jurisdicción a nivel nacional, no podrá oponérsele reserva alguna..."* con la limitación de que, *"en todo caso, el Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero y sus delegados, no podrán revelar información que tenga el carácter de reservado, de acuerdo con la ley"*.

Continuación de la Circular "Garantía de los derechos de los contribuyentes y usuarios aduaneros."

En ese orden de ideas, les solicito observar las consideraciones antes indicadas y suministrar oportuna e integralmente la colaboración e información que requiera el Defensor del Contribuyente para dar cumplimiento a sus atribuciones legales.

Atentamente,



JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
Director General

Proyectó: **VJOM**
Revisó: **CGS**

